



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171 - 2026-R-UNAJ

Juliaca, 18 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000017-2026-UNAJ/DGA, de fecha 17 de agosto de 2026; Carta N° 000404-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 17 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2026-UNAJ/DGA, de fecha 17 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, solicita la modificación de calendario académico respecto a la firma de actas y cierre de semestre académico, para lo cual precisa lo siguiente: **4.1. La Resolución de Consejo Universitario N.° 0607-2026-CU-UNAJ establece actualmente la firma de actas del 28 de diciembre de 2026 al 05 de enero de 2027 y el cierre del semestre académico para el 05 de enero de 2027. 4.2. La programación de obligaciones académicas correspondientes al semestre 2026-II durante enero de 2027 puede generar una falta de correspondencia entre el periodo académico, la vigencia contractual de determinados docentes contratados y el ejercicio presupuestario mediante el cual se financia su contratación. 4.3. Desde el punto de vista académico, administrativo y presupuestal, resulta conveniente que las actividades sustanciales correspondientes al semestre académico 2026-II culminen dentro del año 2026, permitiendo efectuar oportunamente la evaluación, registro de calificaciones, firma de actas y cierre del semestre. 4.4. La modificación propuesta no afecta el desarrollo de las actividades lectivas, debido a que se mantiene el fin de labores académicas para el 24 de diciembre de 2026 y únicamente se reprograman las actividades posteriores de formalización y cierre. 4.5. En consecuencia, resulta técnicamente viable modificar el Calendario Académico 2026-II estableciendo la firma de actas del 28 al 30 de diciembre de 2026 y el cierre del semestre académico para el 30 de diciembre de 2026, manteniéndose sin variación las demás fechas establecidas mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0607-2026-CU-UNAJ;**

Que, mediante Carta N° 000404-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 17 de agosto de 2026, Vicerrectorado Académico, eleva para su conocimiento y trámite correspondiente el INFORME TÉCNICO N° 000017-2026- UNAJ/DGAA, remitido por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, mediante el cual se sustenta la necesidad técnica, académica y administrativa de modificar el Calendario Académico 2026-II de nuestra casa superior de estudios y con VISTO BUENO eleva este pedido para su tratativa y aprobación de considerarlo pertinente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: OTORGAR facultades a la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, para la emisión de resoluciones rectorales, urgentes y de necesidad institucional, en el ámbito Académico y Administrativo, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Universitario;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la modificación parcial de actividades del Calendario Académico 2026-II de la Universidad Nacional de Juliaca, respecto a la firma de actas y cierre de semestre académico, el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA ANTERIOR	NUOVA FECHA
Fin de labores académicas	24 de diciembre de 2026	24 de diciembre de 2026 – sin variación
Firma de actas	28 de diciembre de 2026 al 05 de enero de 2027	28 al 30 de diciembre de 2026
Cierre del semestre académico	05 de enero de 2027	30 de diciembre de 2026



Universidad Nacional de Juliaca

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a Vicerrectorado Académico, la comunicación del presente acto resolutivo al Ministerio de Educación - MINEDU y demás instancias pertinentes.

Artículo Tercero. – **DAR CUENTA** de la emisión del presente acto resolutivo al pleno del Consejo Universitario, de conformidad a lo acordado en Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2026.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

RDO.
VRAC.
VRIN.
DGA.
URH.
DGAA.
DA.
OTI.
Arch. /2026.